



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 95-2023-MPP/GM

Paita, 14 de agosto de 2023

**VISTO:** Carta N°10-2023-CN, sobre solicitud de ampliación de plazo N°01 de la ejecución de la obra “Mejoramiento y ampliación de los servicios del Camal Municipal del distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura” y;

### CONSIDERANDO

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 26 de agosto de 2022, la Municipalidad Provincial de Paita y el CONSORCIO NORTE (integrado por CONSTRUCTORA MAURICIO NUÑES E I.R.L. Y CONSTRUCTORES & CONSULTORES GENERALES G&M S.R.L.) suscribieron el Contrato N° 021-2022-MPP, que tiene como objeto la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios del camal municipal del distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura”, por el monto de S/ 1'998,873.13 (Un millón novecientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y tres y 13/100 soles), y con un plazo de ejecución de 120 días calendario

Que, con fecha 03 de octubre de 2022, se llevó a cabo el acto de entrega de terreno para la ejecución de la obra; dándose inicio al plazo de ejecución de obra el 04 de octubre de 2022, por lo que la fecha prevista para su conclusión era el 31 de enero de 2023. Sin embargo, con fecha 26 de noviembre de 2022 se suscribió el Acta de Suspensión de plazo contractual, suspendiéndose el plazo desde el día siguiente de la suscripción, suspensión que fue reiniciada con acta de fecha 21 de abril de 2023, teniéndose como nueva fecha prevista para la conclusión el 25 de junio de 2023.

Que, con Carta N°010-2023/CN recepcionada con 24 de junio de 2023, cursada a la supervisión de la obra, el CONSORCIO NORTE, solicita la ampliación de Plazo N°01 de la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios del Camal Municipal del distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura”, por el periodo de 107 días calendario. Ampara su solicitud en las causales “a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista” y “b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a la demora de la Entidad de emitir y notificar mediante acto resolutivo la aprobación del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01, hecho que constituye una causa atribuible a la Entidad y que modifica el plazo contractual.

De acuerdo con lo señalado por el contratista, las partidas consideradas en el Adicional de Obra N°01 corresponden básicamente a instalaciones sanitarias de agua y desagüe y concreto simple así como de trabajos de movimiento de tierras y concreto armado que se encuentran en la ruta crítica o que se han vuelto críticas por la demora de la Entidad en aprobar la prestación adicional.

Que, mediante Carta N°006-2023-L.E.E.C.G./SO/CONSULTOR de fecha 26 de junio de 2023, el supervisor de obra precisa que revisada la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, se verifica el requerimiento de 107 días calendario (1 d.c. - 4 d.c.) para la ejecución de la obra, contabilizados desde el 25 de junio de 2023 (fecha contractual de término de la obra), de acuerdo a la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN	TIEMPO (D.C.)
Ampliación de plazo por demora de la Entidad en aprobar el adicional de obra.	62
Ampliación de plazo por las partidas correspondientes al adicional de obra.	49
Ampliación de Plazo de Obra N°01	111

En la supervisión se encuentra de acuerdo con los 49 días calendario requeridos para la ejecución de las partidas correspondientes al adicional de obra, sin embargo, respecto de los 62 días calendario requeridos para la ampliación de plazo por demora, el contratista deberá cuantificar y sustentar estos días, ya que no pueden ser medidos cualitativamente. En razón de ello, recomienda la realización de un Cronograma GATT del total del proyecto que determine la cantidad de días faltantes desde la aprobación del adicional N°01, debiendo incluirse en el cronograma las partidas correspondientes al adicional, esto debido a

[1]

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

aprobación del adicional N°01, debiendo incluirse en el cronograma las partidas correspondientes al adicional, esto debido a que algunas partidas pueden ejecutarse de manera simultánea con las partidas faltantes de ejecutar. Precisa además que, hasta la fecha se han tramitado 03 valorizaciones, con lo cual hay un avance de obra del 74.30%, no resultando congruente el tiempo solicitado por el contratista de 107 días calendario respecto del plazo establecido para la ejecución del proyecto, esto 120 días calendario.

Que, mediante Carta N°011-2023/CN recepcionada con fecha 27 de junio de 2023, el contratista indica al supervisor de obra que desde el reinicio del plazo mediante acta de fecha 21 de abril de 2023 hasta la aprobación y notificación por parte de la Entidad del Adicional de Obra N°01, han transcurrido 62 días calendario, esto es, desde la presentación del expediente técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01 hasta la notificación de la resolución que lo aprobaba. Esto ha sido sustentado mediante las anotaciones del residente en el cuaderno de obra digital, desde el 20 de abril hasta el 21 de junio del año en curso, a través de los cuales se reiteró a la Entidad a llevar a cabo la aprobación del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01.

Respecto del Cronograma GATT solicitado por el supervisor, precisa que el cronograma contractual de la obra, presentado al inicio de la ejecución, corre paralelo con el cronograma de la prestación adicional y no sería necesario, pues la prestación adicional está en la ruta crítica y como tal marca el inicio de los trabajos de la prestación y el fin del plazo, independientemente de otras partidas que puedan ejecutarse de manera simultánea y que no influyen en el término del plazo.

Asimismo, con Carta N°011-2023-L.E.E.C.G./SO/CONSULTOR de fecha 27 de junio de 2023, tramitada en Expediente N°994-2023 de fecha 28 de junio de 2023, el Ing. Leonardo Emil Chocan García, encargado de la supervisión de la obra, remite a la Entidad el Informe Técnico de la Ampliación de Plazo N°01 de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios del Camal Municipal del distrito de Paíta, provincia de Paíta, departamento de Piura", presentada por el contratista CONSORCIO NORTE. Precisa en su informe que la solicitud de ampliación está amparada en la causal "a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Señala que la ampliación se sustenta en la demora de la Entidad en emitir pronunciamiento respecto de la aprobación del adicional de obra N°01, generando atrasos en el cumplimiento de las partidas contractuales que forman parte de la ruta crítica de la obra. Sin embargo, a diferencia del periodo requerido por el contratista, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N°01 por un periodo de 62 días calendario esto debido a que el plazo requerido para la ejecución de las partidas del adicional de obra se encuentra inmerso en el plazo de 62 días de la ampliación de plazo, debiendo las partidas realizarse en paralelo al cronograma general.

Indica que el hecho invocado afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y la ampliación de plazo es necesaria para la culminación de la obra.

Que, con Informe N°537-2023-SO/GDUyR/MPP de fecha de 31 de julio de 2023, la Subgerencia de Obras remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural su opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada; recomendando aprobar la solicitud por un periodo de 62 días calendario, de acuerdo al informe técnico emitido por el supervisor de obra. Señala que la causal invocada por el contratista es la de "a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" prevista en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que se generó por la demora de la Entidad en la aprobación del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01 y que fueron autorizados por la Entidad mediante acto resolutivo.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con Informe N°373-2023/GDUyR/MPP de fecha 07 de agosto de 2023, recomienda a la Gerencia Municipal la aprobación de la ampliación de plazo N°01 por el periodo de 62 días calendario presentada por el contratista CONSORCIO NORTE, conforme a las opiniones técnicas emitidas por el supervisor de obra y la Subgerencia de Obras.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

En relación a las ampliaciones de plazo, el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prevé que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

[2]

(073) 211-043 F: (073)211-187  
Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú  
Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026  
www.munipaita.gob.pe



**Paíta**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Respecto a las disposiciones reglamentarias, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula las causales de ampliación de plazo, estableciendo que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: *a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

El artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula el procedimiento de ampliación de plazo: disponiendo en el numeral 198.1 que una ampliación de plazo procede cuando el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Asimismo, precisa que, tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Asimismo, el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. De igual forma, el numeral 198.4 del citado artículo, prescribe que si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la Entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, en mérito a las normas mencionadas, se aprecia que el contratista CONSORCIO NORTE presenta al Supervisor de obra la Carta N°010-2023/CN de fecha 23 de junio de 2023, que contiene la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios del Camal Municipal del distrito de Paíta, provincia de Paíta, departamento de Piura", por el periodo de 107 días calendario, sustentada en la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido a la demora de la Entidad en emitir pronunciamiento dentro del plazo establecido respecto de la aprobación del adicional de obra N°01. Adjunta a su solicitud el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N°01 emitida por el Residente de obra.

De acuerdo con lo señalado por el residente, con Carta N°03-2023/CN de fecha 16 de marzo de 2023, se presentó a la Entidad el expediente de la prestación adicional generada por la suspensión del plazo de fecha 27 de noviembre de 2022; plazo que se reinició con fecha 21 de abril de 2023 a solicitud de la Entidad, debido a que se encontraba pendiente de notificar el acto resolutorio que aprobaba el Adicional de Obra N°01, aun cuando el plazo para que la Entidad emitiera pronunciamiento ya se había vencido. Sin embargo, para que la Entidad emitiera pronunciamiento transcurrieron 62 días calendario, contados desde el reinicio de la obra el 21 de abril hasta la notificación de la resolución que aprobó el Adicional de Obra N°01 con fecha 21 de junio de 2023.

El residente señala también que los trabajos contemplados en el adicional de obra corresponde básicamente a instalaciones sanitarias de agua y desagüe que comprenden excavación y relleno de zanjas, colocación de redes de distribución de agua de todas con trazo por el piso de los diferentes ambientes; partidas sin las cuales no se podía proseguir con el proceso constructivo de los pisos de los diferentes ambientes del camal, es decir estaban en la ruta crítica. Así, precisa que el plazo para ejecutar las partidas correspondientes a las prestaciones adicionales se ha calculado tomando como base las partidas del Adicional de Obra N°01, de acuerdo a su metrado y rendimientos así como cuadrillas, del cual se ha desarrollado su correspondiente cronograma PERT CPM obteniéndose una ampliación de plazo de 49 días calendario; debiendo tenerse en cuenta además que hay otras partidas por ejecutar posteriormente a la ejecución de la prestación adicional, que se encuentran en la ruta crítica o que se han convertido en críticas por la demora de la Entidad en aprobar el adicional de obra.

[3]





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

aprobación de la ampliación de plazo. Precisa que la ampliación se sustenta en la demora en el pronunciamiento por parte de la Entidad respecto de la aprobación del Adicional de Obra N°01; por lo que la solicitud de ampliación se encuentra amparada en la causal "a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin embargo, a diferencia del periodo requerido por el contratista, recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 por un periodo de 62 días calendario, debido a que el plazo solicitado para la ejecución de las partidas del adicional se encuentra inmerso en el plazo requerido para la ampliación de plazo.

El supervisor señala que a través de la Carta N°03-2023/CN de fecha 16 de marzo de 2023, el contratista alcanzó a la Entidad el expediente técnico del Adicional de Obra N°01 para su revisión y aprobación, señalándose en el apartado 9.5 **DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES** del expediente que el plazo de ejecución del adicional sería de 30 días calendario; por lo que, la Entidad a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°64-2023/MPP-GM aprobó el Adicional de obra N°01 y el Deductivo Vinculante N°01 de acuerdo con la información presentada por el contratista. Sin embargo, el contratista ha señalado en la Carta N°010-2023/CN, a través de la cual solicita la ampliación, que el plazo para ejecutar las partidas correspondientes a la prestación adicional es de 49 días calendario, debiendo tenerse en cuenta además que hay otras partidas por ejecutar posteriormente a la ejecución de la prestación adicional que se encuentran en la ruta crítica o que se volvieron críticas por la demora de la Entidad en aprobar el adicional.

Asimismo, indica que de acuerdo con los cálculos de tiempos del cronograma PERT CPM, ha verificado que las partidas **01.05.02, 03.03, 04.02.08, 04.02.09, 04.02.10, 04.02.11, 04.02.12 y 04.03.02** son diferentes a las que se han aprobado a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°64-2023/MPP-GM; determinándose que el cronograma y el pedido de los 49 días no es correcto.

Respecto al plazo solicitado por la demora de la Entidad en la aprobación del adicional, el supervisor señala que se debe tener en cuenta que la suspensión de plazo se plasmó en un acta de suspensión contractual de fecha 26 de noviembre de 2022, que finalmente deriva en la formulación de un adicional. El plazo fue reiniciado ha pedido de la Entidad con fecha 21 de abril de 2023, de modo que considerando que habían transcurrido 36 días calendario desde la presentación del expediente del adicional, se habían excedido de los 12 permitidos para que la Entidad emita pronunciamiento respecto de su aprobación. Así, desde el reinicio del plazo el 21 de abril de 2023 hasta la fecha en que fue notificada la aprobación del adicional, esto es el 21 de junio de 2023, habían transcurrido 62 días calendario, de lo cual se dejó constancia a través de las anotaciones de reiteración de aprobación que realizó el residente en el cuaderno de obra. Por lo que, de acuerdo con la normativa vigente, la Entidad incumplió los plazos establecidos para aprobar y notificar mediante acto resolutivo la aprobación de la prestación adicional, hecho que constituye causal atribuible a la Entidad y que genera la modificación del plazo contractual. Así, las partidas contractuales y adicionales requieren un plazo de 62 días calendario para su ejecución, esto debido a que la demora por parte de la Entidad en la aprobación del adicional las convirtió en críticas.

Finalmente señala que, habiendo superado la ejecución del adicional de obra la fecha contractual de término vigente y siendo necesaria la ampliación de plazo para culminar la obra, teniendo en cuenta que hay otras partidas por ejecutar posteriormente a la ejecución de la prestación adicional que se encuentran en la ruta crítica o que se han convertido en críticas; la ampliación debe otorgarse por el periodo de 62 días calendario, esto debido a que la ejecución de las partidas de la prestación adicional se encuentra inmersa en el plazo de 62 días calendario solicitados por demora de la Entidad en aprobar el adicional de obra N°01.

A través del Informe N°537-2023-SO/GDUyR/MPP de fecha de 3-1 de julio de 2023, la Subgerencia de Obras, en concordancia con lo señalado por el supervisor de obra, recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de 62 días calendario. Señala que la causal invocada por el contratista es la de "a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" prevista en el artículo 197° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, producida por la demora de la Entidad en aprobar mediante acto resolutivo el Adicional de Obra N°01.

La ampliación de plazo deriva del impacto de la paralización en la ejecución de partidas que conforman la ruta crítica de la obra, al no poder ejecutar las partidas **04.01 EXCAVACIÓN DE TERRENO SEMIRROCOSO PARA ZAPATAS y 05.01 SOLADO DE ZAPATAS**, como indicaba el cronograma de obra vigente y la modificación de planos contractuales que dieron origen al Adicional de Obra N°01, debido a que estaba pendiente la aprobación por parte de la Entidad del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01. Señala que si bien la Entidad a través de la Carta N°175-SGO/GDUyR/MPP de fecha 21 de junio de 2023 notificó al contratista con la Resolución de Gerencia Municipal N°64-2023-MPP/GM mediante la cual se aprobó el Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01; la Entidad no emitió pronunciamiento dentro del plazo señalado en la normativa vigente, generándose con ello la afectación en la ejecución de partidas que forman parte de la ruta crítica de la obra.

En razón de ello, la aprobación de la ampliación de plazo se sustenta en la afectación a la ruta crítica de la ejecución de la obra, por atraso atribuible a la Entidad, ocasionada por la demora de la Entidad en emitir pronunciamiento respecto de la aprobación

[4]

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187  
📍 Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú  
🌐 Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026  
🌐 [www.munipaita.gob.pe](http://www.munipaita.gob.pe)



**Paíta**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

del adicional de obra N°01 dentro del plazo previsto en la normativa vigente. En el mismo sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emite Informe N°373-2023/GDUyR/MPP de fecha 07 de agosto de 2023, recomendando la aprobación de la ampliación de plazo N°01 por el periodo de 62 días calendarios presentada por el contratista CONSORCIO NORTE, conforme a las opiniones técnicas emitidas por el supervisor de obra y la Subgerencia de Obras.

Valorada la información remitida, se aprecia que se trata de una solicitud de ampliación de plazo cuyo otorgamiento resulta necesario debido a la demora de la Entidad en aprobación del Adicional de Obra N°01, evidenciándose que este hecho generó la afectación de la ruta crítica de la obra, por lo que corresponde a la Entidad declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 con el objeto de dar cumplimiento a la finalidad del contrato. La concesión del plazo está justificada en la afectación a la ruta crítica, denegándose el periodo correspondiente al adicional debido a que se trata de una causal distinta y porque además las prestaciones adicionales pueden ejecutarse en el mismo periodo.

Que, con Informe N° 393-2023-MPP/GM de fecha 11 de agosto, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se declare **PROCEDENTE** en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 del Contrato N° 021-2022-MPP – Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios del Camal Municipal del distrito de Paita, provincia de Piura, departamento de Piura", presentada por el contratista CONSORCIO NORTE, por 62 días calendario, conforme a la opinión del Supervisor de obra en la Carta N°011-2023-L.E.E.C.G./SO/CONSULTOR.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, y;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO** : **DECLARAR** **PROCEDENTE** en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 021-2022-MPP – Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios del Camal Municipal del distrito de Paita, provincia de Piura, departamento de Piura", presentada por el contratista CONSORCIO NORTE, por 62 días calendario, conforme a la opinión del Supervisor de obra en la Carta N°011-2023-L.E.E.C.G./SO/CONSULTOR.

**ARTÍCULO SEGUNDO** : **NOTIFICAR** lo dispuesto en la presente Resolución al Contratista, supervisor y/o inspector, y a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

CPC. Modesto Ricardo Vásquez Espinoza  
GERENTE MUNICIPAL



[5]

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187  
📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú  
🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026  
🌐 www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"